

Novedades en Transparencia Fiscal

Modificaciones al Decreto N° 166/017

Vía rápida

Setiembre 2019



El pasado 2 de setiembre, el Poder Ejecutivo emitió un Decreto que modifica algunos de los artículos del Decreto N° 166/017 de 26 de junio de 2017 (reglamentario de la Ley de Transparencia Fiscal N° 19.484), en lo relativo a la obligación de identificación de beneficiarios finales y titulares de participaciones nominativas de determinadas entidades.

Entidades exceptuadas de identificar

El nuevo Decreto agrega al elenco de entidades exceptuadas de identificar al beneficiario final, a los organismos públicos e internacionales de los que el Estado forme parte, así como a aquellas entidades cuyos títulos de participación patrimonial fueran propiedad, directa o indirecta, de éstos últimos.

Estas excepciones de identificación recaerán exclusivamente respecto del porcentaje de capital integrado (o su equivalente) que detentan las entidades mencionadas en el Decreto.

Entidades exceptuadas de informar

La nueva disposición incluye dentro del elenco de entidades exceptuadas de informar al Banco Central del Uruguay, a las instituciones de asistencia médica privada de profesionales sin fines de lucro, integradas exclusivamente por personas físicas (siempre que sean sus titulares efectivos).



Conservación de Registros

Se modifican las condiciones del plazo en el cual se obliga a los sujetos a conservar los registros y la documentación respaldante obtenida para llevar a cabo la identificación de los titulares y beneficiarios finales, y posterior comunicación.

El **plazo mínimo** de conservación continúa siendo cinco años, pero se modifica el momento a partir del cual éste comenzará a correr, pasando de ser la fecha en la que la documentación fue obtenida, a la fecha en la que culminó la relación de los titulares o del beneficiario final con la entidad obligada a informar.

Asociaciones civiles

Se establece que aquellas asociaciones civiles que tuvieren ingresos por encima de los 4.000.000 de UI (aprox. USD 487.000) y activos por valor superior a 2.500.000 UI (aprox USD 304.000) deberán informar sus titulares y beneficiarios finales al Banco Central del Uruguay **antes del 28 de febrero de 2020.**

Registros Públicos

El nuevo decreto exonera de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de identificación ante los Registros Públicos, respecto de determinados actos. Entre los más relevantes se encuentran los siguientes:

- a) Escrituraciones judiciales de procesos anteriores al 1° de enero de 2017.
- b) Escrituraciones de promesas de enajenación de inmuebles inscriptas antes del 1° de enero de 2017.
- c) Enajenaciones de bienes realizadas en el marco de procesos concursales iniciados antes del 1° de enero de 2017.

Régimen sancionatorio

El régimen de sanciones previsto en la para entidades incumplidoras, no será aplicable en aquellos casos en que, además de la existencia de razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento de la obligación, se verifiquen de forma simultánea las siguientes condiciones:

- a) Que las entidades posean acciones o partes sociales nominativas y hayan sido creadas con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 16.060 (4 de setiembre de 1989).
- b) Que se haya identificado a los titulares que representen, por lo menos el 85% del capital integrado.
- c) Que la entidad haya convocado a sus accionistas mediante publicaciones por tres días en el Diario Oficial y en otro diario local, a efectos de que éstos aporten la información necesaria para dar cumplimiento a la obligación.

Las mencionadas entidades deberán acreditar haber cumplido los extremos mencionados ante la Auditoría Interna de la Nación **antes del 31 de diciembre de 2019.**



Contactos

Patricia Marques

patricia.marques@pwc.com

María Macarena Rachetti

maria.rachetti@pwc.com

Juan Ignacio Seco

j.seco@pwc.com

MONTEVIDEO

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE

Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS & TECHNOLOGY PARK

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, of. D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: (+598) 4224 88 04



@PwC_Uruguay



PwC Uruguay



PwC Uruguay

Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general, y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.